

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.288/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

Exposición del Acuerdo Provisional elevado a Definitivo de la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales

D^a. TERESA DELGADO CRUCES, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares (Ávila), del que es Alcalde D. José Luis Bartolomé Herranz,

CERTIFICO

Que por sesión del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, celebrada el día 3 de marzo de 2015, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente y que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna.

ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO SOBRE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

«Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales de ejecución de obras de pavimentación de calles Colonia Las Familias, vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal, y por la Sra. Secretaria-Interventora de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, por unanimidad, se

ACUERDA

PRIMERO. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de pavimentación de calles Colonia Las Familias, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra de pavimentación de calles.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra se fija en 36.890,04 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 3.689,00 euros.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 33.201,04 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulo de reparto:

Metros lineales de fachada del inmueble: 100%.

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente.

CUARTO. Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

En Navalperal de Pinares, a 15 de julio de 2015.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz.*

